



# BOLETIN OFICIAL

AÑO L - Nº 10442

Lunes 3 de Marzo de 2008

Edición de 32 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández  
Vice Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo  
Ministro de Comercio Exterior,  
Turismo e Inversiones

Cdor. Pablo Sebastián Korn  
Ministro de Industria,  
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles**  
**Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274  
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2008 - Dto. Nº 119, 127, 128, 136, 137, 147, 149 y 150** ..... 2-3

#### RESOLUCIONES

Secretaría de Pesca

**Año 2008 - Res. Nº 018 - SP y 019 - S.P.P.CH** ..... 3-5

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia

**Año 2008 - Res. Nº II-07, II-08, II-10 a II-17** ..... 5-6

Ministerio de la Familia y Promoción Social

**Año 2008 - Res. Nº IV-24 a IV-27** ..... 6

Ministerio de Educación

**Año 2008 - Res. Nº XIII-36 a XIII-49** ..... 6-7

Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones

**Año 2008 - Res. Nº VII-07, 33 y 34** ..... 8

Ministerio de Economía y Crédito Público

**Año 2008 - Res. Nº III-13, III-14, III-15, 20, 42, 43, 45 y 46** ..... 8-10

Ministerio de Coordinación de Gabinete

**Año 2008 - Res. Nº 07** ..... 10

Subsecretaría de Coordinación Económica

**Año 2008 - Res. Nº 01** ..... 10-18

Dirección General de Rentas

**Año 2008 - Res. Nº 12, 18, 21, 23, 25, 26 y 29** ..... 18-19

Contaduría General de la Provincia

**Año 2008 - Res. Nº IX-02** ..... 19

Administración de Vialidad Provincial

**Año 2008 - Res. Nº XV-06** ..... 19

Secretaría de Salud

**Año 2008 - Res. Nº XXI-06 a XXI-10, XXI-15 A XXI-20** ..... 19-21

Secretaría de Pesca

**Año 2008 - Res. Nº XXIII-01 y XXIII-02** ..... 21

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

**Año 2008 - Res. Nº XVI-06** ..... 21

### SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.780/05 ..... 22-23

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos ..... 23-32

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. Nº 119** **18-02-08**

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, como Personal de Gabinete en el Ministerio de Coordinación de Gabinete, en los términos establecidos por el Artículo 66º del Decreto Ley Nº 1987, al señor Atilio Armando SAVINO (MI Nº 5.223.595 – clase 1947).

Artículo 2º.- El funcionario designado en el artículo anterior, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director General del Decreto Ley Nº 1987.

Artículo 3º.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 - Programa 1 – Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete – Actividad 1 – Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

### **Dto. Nº 127** **19-02-08**

Artículo 1º.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2007, al Ingeniero Agrónomo Guillermo Horacio DE LA TORRE (M.I. Nº 10.141.494 - Clase 1953), como Personal de Gabinete en el Área del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66º del Decreto Ley Nº 1987.-

Artículo 2º.- El funcionario designado en el Artículo precedente, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director del Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase I - Categoría 18.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 64 - Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - SAF: 64 - Programa: 92 - Reclamos Gastos Personal Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 - Reclamos Gastos Personal Ejercicios Anteriores - Programa: 1 - Conducción y Administración Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones - Actividad: 1 - Conducción y Administración Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones - Ejercicio: 2008.-

### **Dto. Nº 128** **19-02-08**

Artículo 1º.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2007 a la señora Carla Valentina BRAGAGNOLO (M.I. Nº 26.778.854 - Clase 1978), como Personal de Gabinete en el Área del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66º del Decreto Ley Nº 1987.-

Artículo 2º.- La funcionaria designada en el Artículo precedente, percibirá una remuneración equivalente

al cargo de Director del Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase I - Categoría 18.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 64 - Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - SAF: 64 - Programa: 92 - Reclamos Gastos Personal Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 - Reclamos Gastos Personal Ejercicios Anteriores - Programa: 1 - Conducción y Administración Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones - Actividad: 1 - Conducción y Administración Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones - Ejercicio: 2008.-

### **Dto. Nº 136** **20-02-08**

Artículo 1º.- Adhiérese al 107º Aniversario de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, el día 23 de Febrero de 2008.

### **Dto. Nº 137** **20-02-08**

Artículo 1º.- Adhiérese al 83º Aniversario de la Localidad de Gobernador Costa, el día 28 de Febrero de 2008.-

Artículo 2º.- Declárase asueto administrativo, el día 28 de Febrero de 2008 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Localidad de Gobernador Costa.-

### **Dto. Nº 147** **22-02-08**

Artículo 1º.- Adhiérese al 73º Aniversario de la localidad de 28 de Julio, el día 25 de Febrero de 2008.

Artículo 2º.- Declárase asueto administrativo, el día 25 de Febrero de 2008 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la localidad de 28 de Julio.

### **Dto. Nº 149** **22-02-08**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 19 Transporte Aéreo Sanitario - Actividad 1 - Transporte Aéreo Sanitario.-

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Dirección de Aeronáutica Provincial, eliminándose un (1) cargo Nivel I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente e incrementándose un (1) cargo Nivel II -Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional en la Planta Temporaria de la citada Dirección.-

Artículo 3º.- Mensualízase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2008, en la Dirección de Aeronáutica Provincial - Subsecretaría de Modernización del Estado - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al señor Sergio Gerardo CHIARANDINI FIORE, (M.I. Nº 29.983.581 - Clase 1983), en el cargo Piloto de Aeronave «B» - Código 4-119 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente, será imputado a la Jurisdicción 10- Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 19 -Transporte Aéreo Sanitario - Actividad 1 - Transporte Aéreo Sanitario.-

**Dto. Nº 150****22-02-08**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2008 en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88- SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**RESOLUCIONES****SECRETARIA DE PESCA****RESOLUCION Nº 018/08-SP**

Rawson (Chubut), 20 de Febrero de 2008.-

**VISTO:**

El Expediente 182/08.-SP, el Convenio Marco suscripto el día 5 de enero de 2006, entre la Provincia del Chubut y la Provincia de Santa Cruz para la regulación y ordenamiento de las pesquerías con artes de arrastre en el Golfo San Jorge, la Ley Provincial Nro. 5639, la Disposición Nro. 013/2000 DGIM y PC.- y las Resoluciones Nro. 127/06 SP.-, 311/07 SP.- y 340/07 SP.-, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Convenio citado en el Visto, se establecieron las cláusulas que regularán y ordenarán las pesquerías con artes de arrastre con la finalidad de lograr la explotación ecológicamente sustentable de los recursos vivos entre las provincias firmantes;

Que por Resoluciones Nº 127/06 SP.- y 311/07 SP.-, se establecieron zonas de veda total, permanente y temporaria respectivamente;

Que en tal sentido, resulta necesario ratificar las vedas establecidas por Resoluciones Nro. 127/06.-SP y 311/07 SP.-;

Que por Resolución Nro. 340/07 SP.-, se vedó a partir del 18 de noviembre del 2007 la pesca de langostino en aguas jurisdiccionales del Golfo San Jorge;

Que es interés de la administración pesquera provincial determinar el estado de situación del recurso langostino en la zona vedada;

Que para tal fin una prospección realizada por buques congeladores tangoneros de la flota comercial con participación de personal técnico a bordo, constituye una herramienta válida para obtener una adecuada percepción de la situación del recurso;

Que en función de la competencia específica de asistencia al Poder Ejecutivo en la implementación y planificación de las políticas referidas a los recursos pesqueros, la Secretaría de Pesca resulta el organismo competente para el dictado de la presente Resolución;

POR ELLO:

El Secretario de Pesca

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR una prospección en aguas jurisdiccionales del Golfo San Jorge a partir de las 00:00 hs del día miércoles 27 de febrero del 2008 hasta las 12:00 hs del lunes 3 de marzo del corriente.

Artículo 2°.- LA prospección establecida en el Artículo precedente se realizará con un (1) buque congelador tangonero por empresa permisionaria de la Provincia de Chubut, que deberá ser nominado antes de las 12:00 hs del día viernes 22 de febrero de 2008.

Artículo 3°.- INVITAR a la Provincia de Santa Cruz a nominar antes de las 12:00 hs del 22 de febrero del corriente un total de dos (2) buques congeladores con permiso de la Provincia de Chubut a fin de participar de la prospección.

Artículo 4°.- LAS embarcaciones que participen de la prospección deberán embarcar observador designado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°- RATIFICAR la Veda Total para la captura de todo tipo de especies, establecida en el Artículo 1° de la Resolución 127/06.SP-

Artículo 6°- RATIFICAR la Veda Total Temporaria, establecida en el Artículo 2° de la Resolución 311/07.SP-

Artículo 7°- RATIFICAR la Zona Habilitada para embarcaciones fresqueras frente a Comodoro Rivadavia delimitada por Disposición Nº 013/2000 DGIM y PC.-

Artículo 8°.- LA permanencia de los buques en el área mencionada, quedará condicionada al suministro de información requerida y a la cooperación necesaria para la evaluación dispuesta. En caso, de que a criterio de la Autoridad de Aplicación no se cumplan las condiciones anteriores, se determinará el retiro del buque de la zona a prospectar.

Artículo 9°.- EN caso de registrarse cualquier circunstancia imprevista o razón de fuerza mayor que impida la efectiva participación en la prospección, deberán obligatoriamente poner en conocimiento de tales circunstancias a esta Secretaría de Pesca.

Artículo 10°.- LAS capturas realizadas en el marco de la prospección deberán desembarcarse en puertos de la Provincia del Chubut.

Artículo 11°.- COMUNIQUESE a las cámaras empresarias, a los permisionarios, a Subsecretaría de Pesca de Santa Cruz, a la Prefectura Naval Argentina, dese al Boletín Oficial y cumplido Archívese

Tec. JUAN CARLOS BERON  
Secretario de Pesca  
Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN Nº: 019/08-S.P.P.CH**

Rawson (Chubut), 21 de febrero de 2008

**VISTO:**

Las leyes Nº 5639, 5074, 5451, y 5585, el Decreto Nº 45/59, las Resoluciones Nº 344/06 y 008/07 y 024/07-SP; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11º de la ley 26 establece que toda persona, sociedad o empresa que se dedique o quiera dedicarse al ejercicio de la pesca en aguas territoriales de la Provincia del Chubut tendrá la obligación de solicitar un permiso que expedirá al organismo competente siendo ese organismo el que establecerá las condiciones, forma e importe de los derechos que deban abonarse;

Que el artículo 5º del decreto 45/59 reglamentario de la ley 26 establece que los permisos se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos legales exigidos, siendo dichos permisos de carácter anual, pudiendo ser renovados previo pago de las tasas respectivas y habiendo dado cumplimiento a las especificaciones y contenido de la ley 26;

Que el artículo 2º de la ley 5585 define las características de la pesca artesanal;

Que resulta necesario establecer los requisitos exigibles para la renovación de los permisos de pesca artesanal para el ejercicio 2008, en concordancia con lo establecido por los artículos 9º, 10º, 11º y 12º de la ley 5585;

Que la ley 5451 autoriza a fijar en cuotas el pago de los aranceles establecidos cuando el monto sea igual o exceda los 1000 (un mil) módulos, debiendo la Autoridad de Aplicación fijar los vencimientos correspondientes;

Que por Resolución Nº 344/06-SP se aprobó el Manual de Procedimientos de Control de Zona de Producción, que en el punto 7.1 del Programa de Control de Moluscos Bivalvos dice: "Todas las embarcaciones utilizadas para la captura y/o cosecha y/o transporte de moluscos bivalvos se encontrarán en condiciones higiénico sanitarias, constructivas y operativas para evitar deterioros, contaminación y/o descomposición de los moluscos. Las embarcaciones deben estar registradas por las autoridades Sanitarias para la actividad que desarrollan."

Que la Resolución Nº 008/07-SP, en su Art. 1º estableció como calendario anual para los permisionarios de la Ley 5585, de pesca artesanal, el período comprendido entre el 01 de abril al 31 de marzo de cada año y en su Art. 2º estableció que el plazo definitivo y perentorio para la entrega de documentación requerida a los sujetos comprendidos en el Art. 1º de la Ley 5585, para el otorgamiento o renovación de los permisos de pesca, acaece al día 28 de febrero de cada año;

Que el organismo competente a los fines expuestos es la Secretaría de Pesca en virtud de lo dispuesto por el artículo 19º incisos "1" y "2" de la ley 5074;

**POR ELLO:**

El Secretario de Pesca

**RESUELVE:**

Artículo 1º: FÍJASE para la renovación de los permisos de pesca artesanal marina los requisitos generales y específicos que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: FÍJASE como fecha definitiva y perentoria para la entrega de la documentación requerida, el día 14 de marzo de 2008 en la Secretaría de Pesca sita en la Calle Belgrano Nº 778 Planta Alta – de la Ciudad de Rawson.

Artículo 3º.- SE establecen como fechas de vencimiento de las cuotas 1º, 2º, 3º y 4º de los permisos de pesca artesanal marina los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de Septiembre y 20 de Diciembre del corriente año respectivamente.

Artículo 4º.- REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a la Dirección General de Rentas, a la Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Tec. JUAN CARLOS BERON

Secretario de Pesca

Provincia del Chubut

**ANEXO I****REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE PESCA ARTESANAL**

- 1) Solicitud de renovación de Permiso de Pesca para el ejercicio 2008, especificando la modalidad del permisosolicitado.
- 2) Constituir domicilio legal en la provincia.
- 3) Fotocopia de 1º y 2º hoja del Documento Nacional de Identidad y de la hoja de los últimos cambios de domicilio donde se pueda corroborar una residencia de al menos tres (3) años en la provincia de Chubut.
- 4) Certificado de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, actualizado al año 2008.
- 5) Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales expedido por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, actualizado al año 2008.
- 6) Constancia de Libre Deuda, extendido por la Subsecretaría de Transportes Multimodal, Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, respecto del uso de puertos y servicio, actualizado al año 2008.
- 7) Constancia de inscripción actualizada del "Registro Provincial e Actividades Pesqueras Artesanales".
- 8) Fotocopia autenticada por Prefectura Naval Argentina, actualizada al año 2008, del Certificado de Matrícula a nombre del solicitante. En caso de estar tramitando el mismo, fotocopia autenticada de Boleto de Compra Venta y constancia de Certificado de

Matrícula en trámite expedida por Prefectura Naval Argentina, con un plazo de 120 días para concluir el trámite (para embarcaciones a motor).

9) Fotocopia autenticada por Prefectura Naval Argentina, actualizada al año 2008, del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación. Para aquellas embarcaciones exceptuadas del mismo una constancia de Prefectura Naval Argentina de que se encuentran comprendidas y cumplen con los requisitos del Anexo N° 1 de la RPOL N° 10/02 de la Prefectura Naval Argentina (para embarcaciones a motor).

10) Acreditar la contratación de un Servicio de Monitoreo Satelital que se encuentre dentro del Registro de Empresas Servidoras creado en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la SAGPyA. Asimismo el equipodeberá estar operativo al 31 de marzo de 2008 (para embarcaciones a motor con raño o red de arrastre).

11) Las embarcaciones utilizadas para la captura y/o cosecha y/o transporte de moluscos bivalvos deberán encontrarse registradas y habilitadas por la autoridad Sanitaria correspondiente.

12) Título habilitante a nombre del Permissionario (libreta de embarque, de patrón de pesca, de buzo profesional, etc.). (para embarcaciones a motor)

13) Los solicitantes del permiso bajo la modalidad asociada deberán acreditar inscripción ante la AFIP y acompañar formulario F. 183/J.

14) Poder Especial para la tramitación del permiso en caso de no ser el propietario quien lo tramita.

15) Cumplimentados todos los requisitos anteriores, presentar el comprobante de pago del arancel establecido para el permiso de pesca solicitado.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### **Res. N° II-07** **20-02-08**

Artículo 1°.- Déjase a cargo de la Inspección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Doctora Marlene Lilia DEL RIO (DNI N° 16.421.342 – clase 1963) cargo Jefe Departamento Registro Público de Comercio, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico, del mismo Plantel Básico, a partir del día 01 de Octubre de 2007 y hasta el día 07 de Octubre de 2007

#### **Res. N° II-08** **21-02-08**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 08 de Diciembre de 2007, la renuncia interpuesta por la Doctora Virginia Elizabeth MENGHINI (D.N.I. N° 12.463.723 – Clase 1956), al cargo de Personal de Gabinete, en el área del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1599/06 de fecha 15

de Diciembre de 2006, agradeciendo los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Se le abonará a la Doctora Virginia Elizabeth MENGHINI, veinte (20) días de licencia anual ordinaria ejercicio 2005, veinte (20) días de licencia anual ordinaria ejercicio 2006 y dieciocho (18) días de licencia parte proporcional ejercicio 2007, por aplicación del Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

#### **Res. N° II-10** **25-02-08**

Artículo 1°.- Cesen a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Principal Vicente Humberto CORNELIO (M.I. N° 13.714.199 - Clase 1957), encuadrados en el Artículo 69° inciso "e" de la Ley 3923, T.O. Ley 4251, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.

#### **Res. N° II-11** **25-02-08**

Artículo 1°.- Cesen a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios de la Suboficial Mayor Gladys TORRES (M.I. N° 10.657.402 - Clase 1952), encuadrados en el Artículo 65° de la Ley 3923, T.O. Ley 4251, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario.

#### **Res. N° II-12** **25-02-08**

Artículo 1°.- Cesen a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Carlos Ernesto ULLOGA (M.I. N° 12.859.846 - Clase 1957), encuadrados en el Artículo 69° inciso "e" de la Ley 3923, T.O. Ley 4251, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.

#### **Res. N° II-13** **25-02-08**

Artículo 1°.- Cesen a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Jorge Omar AGUILA (M.I. N° 12.593.675 - Clase 1957), encuadrados en el Artículo 69° inciso "e" de la Ley 3923, T.O. Ley 4251, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.

#### **Res. N° II-14** **25-02-08**

Artículo 1°.- Cesen a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Fructuoso Abelardo OYARZUN (M.I. N° 12.098.170 - Clase 1958), encuadrados en el Artículo 69° inciso "e" de la Ley 3923, T.O. Ley 4251, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.

#### **Res. N° II-15** **25-02-08**

Artículo 1°.- Cesen a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Pedro René HERNANDEZ (M.I. N° 11.637.550 - Clase 1956), encuadrados en el Artículo 69° inciso "e" de la Ley 3923, T.O. Ley 4251, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.



**Res. N° II-16 25-02-08**

Artículo 1°.- Cesen a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Nicolás VERA (M.I. N° 10.992.082 - Clase 1954), encuadrados en el Artículo 65° de la Ley 3923, T.O. Ley 4251, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario.

**Res. N° II-17 25-02-08**

Artículo 1°.- Cesen a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Carlos Alberto PAOLETTI (M.I. N° 5.268.342 - Clase 1948), encuadrados en el Artículo 69° inciso "e" de la Ley 3923, T.O. Ley 4251, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.

---

**MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL**

**Res. N° IV-24 21-02-08**

Artículo 1°.- Prorrogar el asiento de funciones en el Mini Hogar de la ciudad de Puerto Madryn - dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social, a la agente Nilida Mabel BORDEIRA (D.N.I. N° 10.434.352 - Clase 1953) Cargo Departamento Secretaría - Categoría 1 - C - Agrupamiento Personal Jerárquico, con 40 horas semanales de labor Ley 3158, dependiente de la mencionada Subsecretaría - Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

**Res. N° IV-25 21-02-08**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado a cargo de la Dirección de la Guardería "Santa María Goretti" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el agente Carlos Alberto VALENCIA (D.N.I. N° 11.155.837 - Clase 1954) Cargo - Jefe División Institución - Categoría 1-G - Agrupamiento Personal Jerárquico - Ley 3158, dependiente de la citada Institución, de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, del Ministerio de la Familia y Promoción Social, desde el 21 de enero de 2008 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Designar a cargo de la Dirección de la Guardería "Santa María Goretti" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, al agente Carlos Alberto VALENCIA, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 19 de febrero de 2008 inclusive.

**Res. N° IV-26 21-02-08**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado a cargo de la Dirección del Centro de Acción Familiar «Los Pilquines» de la localidad de José de San Martín, a la agente Blanca Alicia ESQUITIN (D.N.I. N° 14.199.336 - Clase 1961)

Cargo - Jefe de Departamento Servicio Diurno - Categoría 1-F - Agrupamiento Personal Jerárquico, con 40 horas semanales de labor - Ley 3158, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 03 de diciembre de 2007 y hasta el 22 de diciembre de 2007 inclusive.

**Res. N° IV-27 21-02-08**

Artículo 1°.- Prorrogar el asiento de funciones a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, en la Dirección General de Planeamiento Social y Programas del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a la agente Silvia Susana MUTIO, (D.N.I. N° 13.160.677 - Clase 1957) Cargo - Departamento Secretaría Ejecutiva - Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico, con 40 horas semanales de labor - Ley 3158, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social.

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Res. N° XIII-36 19-02-08**

Artículo 1°.- CONCEDER los Recursos de Nulidad interpuestos por las docentes Alicia Beatriz VALENZUELA (MI N° 18.355.829 - Clase 1966) y María Elena SUAREZ (MI N° 12.538.423 - Clase 1957).

Artículo 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Asesoría General de Gobierno dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para su intervención.

**Res. N° XIII-37 19-02-08**

Artículo 1°.- Reconocer el desempeño en las funciones de la docente CARDOZO, María Luisa (MI N° 14.818.360 - Clase 1962) quien desarrolló tareas en la Cabecera de Designaciones de la Supervisión Seccional Región IV de Trelew, en el cargo: Maestro de Año 3er. Ciclo EGB en la Escuela N° 56 de la comuna rural Dique Florentino Ameghno, a partir del 01 de Noviembre de 2007 y hasta el 31 de Diciembre de 2007.

**Res. N° XIII-38 20-02-08**

Artículo 1°.- Disponer la prórroga de la separación preventiva del cargo de la Directora Interina de la Escuela N° 84 de Puerto Madryn, señora ADOMAITIS, Carmen Haydée (MI N° 11.905.749 - Clase 1955) y de la Vicedirectora Suplente señora PICCOLO, María Celeste (MI N° 10.879.739 - clase 1953) por el término de noventa (90) días, a partir del día 22 de febrero de 2008, en el sumario administrativo ordenado por Resolución XIII N° 661/07, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 122° del Decreto Ley N° 1820, continuando con sus funciones en la Biblioteca Pedagógica N° 6 y Es-

cuela N° 110 ambas de la localidad de Puerto Madryn, respectivamente.

Artículo 2°.- Extender los alcances del Artículo 2° de la Resolución XIII N° 661/07 por el término de noventa (90) días atento la prórroga dispuesta por el artículo precedente.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

**Res. N° XIII-39** **22-02-08**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el docente FIRMENICH, Guillermo Germán (MI N° 8.585.218 – Clase 1951) en un cargo Supervisor Técnico Escolar Titular de la Supervisión Técnica Seccional Región IV de Trelew, a partir del 01 de diciembre de 2007, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 91° de la Ley N° 3923 (Texto Ordenado Ley N° 4251).

**Res. N° XIII-40** **22-02-08**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional sólo por el período lectivo 2008 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Ciclo con doble titularidad de la Escuela N° 516 jornada simple de Puerto Madryn, provincia del Chubut, señora LUCERO, Esther Elina (MI N° 13.445.347 – Clase 1959) a escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

**Res. N° XIII-41** **22-02-08**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2008, interpuesto por la Maestra de Año Titular de la Escuela N° 2 jornada simple de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, señora VAN MORLEGAN, Sofía Cristina (MI N° 21.593.913 – Clase 1970) a escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

**Res. N° XIII-42** **22-02-08**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2008 y hasta su finalización, interpuesto por la Vicedirectora Titular de la Escuela con internado N° 36 jornada completa de Río Mayo, Provincia del Chubut, señora NUTZ, Yolanda Alicia (MI N° 12.036.450 – Clase 1958) a escuelas de la Provincia de Neuquén.

**Res. N° XIII-43** **22-02-08**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2008 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Año Titular de la Escuela N° 85 jornada simple de Trelew, provincia del Chubut, señora SITA Silvia Marcela (MI N°

17.816.210 – Clase 1965) a escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

**Res. N° XIII-44** **22-02-08**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2008, interpuesto por la Maestra de Ciclo titular de la Escuela Especial N° 512 de Trelew, provincia del Chubut, señora BASTIAN, Silvia Inés (MI N° 17.465.403 – Clase 1965) a escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

**Res. N° XIII-45** **22-02-08**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2008, interpuesto por la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 403 de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, señora LEMA, Graciela Beatriz (MI N° 17.129.861 – Clase 1964) a escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Res. N° XIII-46** **22-02-08**

Artículo 1°.- RECONOCER la prórroga del Traslado Provisorio Interjurisdiccional a escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región VI de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, por el período lectivo 2007, interpuesto por la Maestra de Año titular de la Escuela N° 34 del distrito Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, señora GIMENEZ, Miriam Susana (MI N° 17.477.991 – Clase 1965).

**Res. N° XIII-47** **22-02-08**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2008 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Año Titular de la Escuela N° 198 jornada simple de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, señora CAMPANO, Patricia Cristina (MI N° 23.286.639 – Clase 1973) a escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

**Res. N° XIII-48** **22-02-08**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2008, interpuesto por la Maestra de Año Titular de la Escuela N° 210 jornada simple de Esquel, provincia del Chubut, señora PACTAT, Rosa Inés (MI N° 16.467.058 – Clase 1963) a escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

**Res. N° XIII-49** **22-02-08**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2008 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Nivel Inicial titular de la Escuela N° 456 de Gobernador Costa, provincia del Chubut, señora MORALES, Patricia Anahí (MI N° 21.354.276 – Clase 1970) a escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO  
E INVERSIONES**

**Res. N° VII-07 22-02-08**

Artículo 1º.- Autorízase a conducir los vehículos del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, a agentes.

Artículo 2º.- Serán responsables del uso y mantenimiento de los vehículos que se les asigna a su cargo tanto los titulares como reemplazantes.

Artículo 3º.- Todos los vehículos de la repartición, serán de uso oficial exclusivo, debiendo ser utilizado únicamente para cumplir servicios generales o especiales en cumplimiento de misiones oficiales autorizadas conforme lo establecido por Decreto N° 1239/01.

**Res. N° 33 20-02-08**

Artículo 1º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º inciso "c", apartado 5º, de la Ley N° 5447.-

Artículo 2º.- Autorízase el pago de la factura tipo "B" N° 0001-00000558 por PESOS OCHO MIL CIENTO SIETE (\$8.107) emitida por la firma GRÁFICA DEL SUR de Luciana Cavallaro, en concepto de impresión de 2000 folletos promocionando las Ventajas Comparativas de la provincia del Chubut.

Artículo 3º.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en la Jurisdicción 64 - SAF 64 - Actividad 01- Programa 20 - Inciso 2 - Principal 3 - Parcial 5 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2008.-

**Res. N° 34 22-02-08**

Artículo 1º: Otorgase un subsidio, en los términos del Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a la Cámara de Industria y Producción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la persona de su Presidente Juan Adolfo LAFFEUILLADE (DNI N° 7.359.204), destinado a cubrir gastos por la realización de los eventos a llevarse a cabo por el aniversario de la ciudad, el 23 de febrero del corriente.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 64 Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - SAF 64 - Programa 20 - Actividad 01 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 8 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999.

Artículo 3º: El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO  
PÚBLICO**

**Res. N° III-13 20-02-08**

Artículo 1º.- ABONAR las veinte (20) horas extraordinarias al 50% realizadas durante el mes de enero de 2008, por la agente MALDONADO, Arturo Gustavo (MI N° 22.453.591 - clase 1971) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente resolución, será imputado a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 6: Administración del MEyCP - Actividad 1 Administración del MEyCP.

**Res. N° III-14 20-02-08**

Artículo 1º.- ABONAR las veintiocho (28) horas extraordinarias al 50% realizadas durante el mes de enero de 2008, por la agente MENSÓ, Rafaela (MI N° 27.983.318 - clase 1980) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente resolución, será imputado a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 6: Administración del MEyCP - Actividad 1 Administración del MEyCP.

**Res. N° III-15 22-02-08**

Artículo 1º.- ABONAR las doscientas once (211) horas extraordinarias realizadas durante el mes de enero de 2008, a los agentes dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 1 - Actividad 6: Recursos Humanos, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento - Actividad 2: Programación de Ingresos y Gastos y Programa 27: Coordinación Económica - Actividad 1: Conducción.

**Res. N° 20 25-01-08**

Artículo 1º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitarán los créditos especiales denominados "Pago a la Dra. Marcela Diana CASTILLO en cancelación de honorarios regulados en la causa CIPOLLARI, ANSELMO AMERICO c/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ORDINARIO" (Expte. N° 182/90)", por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CEN-



TAVOS (\$ 19.753,95); "Pago al Dr. Jorge Carlos PELLEGRINI en cancelación de honorarios regulados en la causa CIPOLLARI, ANSELMO AMERICO c/INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ORDINARIO" (Expte. N° 182/90)", por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.753,95); "Pago al Dr. Italo Héctor DE PAMPHILIS en cancelación de honorarios regulados en la causa CIPOLLARI, ANSELMO AMERICO c/INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ORDINARIO" (Expte. N° 182/90)", por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 74.431,22); "Pago a la Dra. Liliana D. JORGE DE MERLO en cancelación de honorarios regulados en la causa CIPOLLARI, ANSELMO AMERICO c/INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ORDINARIO" (Expte. N° 182/90)", por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 77.515,88).

Artículo 2º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda abonará la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.753,95), adeudada a la Dra. Marcela Diana CASTILLO, mediante depósito judicial en autos caratulados CIPOLLARI, ANSELMO AMERICO c/INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ORDINARIO (Expte. N° 182/90)".

Artículo 3º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda abonará la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.753,95), adeudada al Dr. Jorge Carlos PELLEGRINI, mediante depósito judicial en autos caratulados CIPOLLARI, ANSELMO AMERICO c/INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ORDINARIO (Expte. N° 182/90)".

Artículo 4º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda abonará la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 74.431,22) adeudada al Dr. Italo Héctor DE PAMPHILIS, mediante depósito judicial en autos caratulados CIPOLLARI, ANSELMO AMERICO c/INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ORDINARIO (Expte. N° 182/90)".

Artículo 5º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda abonará la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 77.515,88), adeudada a la Dra. Liliana D. JORGE DE MERLO, mediante depósito judicial en autos caratulados CIPOLLARI, ANSELMO AMERICO c/INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ORDINARIO (Expte. N° 182/90)".

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 92: Atención de Sentencias y/o Litigios, Subprograma 1: Deuda Consolidada Ley N° 4.647, en la Partida 765.1:

Amortización de Sentencias y/o Litigios \$ 134.000,00 y en la Partida 765.2: Actualización de Sentencias y/o Litigios \$ 24.992,55; Subprograma 3: Deuda sin Consolidar, en la Partida 765.1: \$ 32.462,43, Ejercicio 2008.

**Res. N° 42****20-02-08**

Artículo 1º.- ADJÚDÍCASE en forma Directa a la Firma Luis Montiel e Hijo, la ejecución del Proyecto "Instalación del Sistema de Distribución Eléctrica para Aire Acondicionado individual" para el Ministerio de Economía y Crédito Público, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos.-

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente adjudicación, y cuyo total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000), se imputará a la JURISDICCIÓN 30 – SAF 33 – PROGRAMA 41 – Actividad 1 – U.G. Rawson – IPP 331 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 – Rentas Generales – Ejercicio 2008.-

**Res. N° 43****20-02-08**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Proyecto denominado "Ampliación y Refacción de Albergue Comunal – 1ª Etapa" de la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino.-

Artículo 2º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas correspondientes a la Licitación Pública N° 04/08 SCOMC - UEP, obrante de fojas 52 a 129 del Expediente N° 2035/07 EC para la ejecución de la Obra "Ampliación y Refacción de Albergue Comunal – 1ª Etapa" de la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino.-

Artículo 3º.- FÍJASE el día 26 de marzo de 2008 a las 11:00 hs., como fecha de apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 04/08 SCOMC-UEP, en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial sita en Avda. 25 de Mayo N° 550, de la ciudad de Rawson.-

Artículo 4º.- El gasto que demande la ejecución de la Obra "Ampliación y Refacción de Albergue Comunal – 1ª Etapa" de la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 421.553,93), será imputado a la Jurisdicción 30 – SAF 33 – Programa 41 – Actividad 1 – U.G. Dique Florentino Ameghino - IPP 586 – Fte. Fto. 111 Rentas Generales – Ejercicio 2008.-

**Res. N° 45****20-02-08**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y Especificaciones Técnicas de la Licitación Privada N° 02/08 – SCOMC-UEP, para la "Adquisición de un (1) Vehículo" para el Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones de la Provincia del Chubut, obrante de fojas 09 a 27 del Expediente N° 3449/07 EC.-

Artículo 2º.- FÍJASE el día 07 de Marzo de 2008 a las 11:00 hs, como fecha de apertura de ofertas del llamado a Licitación Privada N° 02/08 – SCOMC-UEP en

la Unidad Ejecutora Provincial sita en Avda.25 de Mayo N° 550 Rawson - Chubut.-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y cuyo monto estimado asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000) de la siguiente manera: Jurisdicción 30 – SAF 33 – PROGRAMA 40 – Actividad 01 – U.G. 11999 – IPP 432 - Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2008.-

**Res. N° 46 22-02-08**

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída por los Ejercicios 2006 y 2007 con la Compañía ALICO Seguros de Vida y Ahorro.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente y que asciende a la suma de PESOS CUARENTAY TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 43.420,23) se imputará en la Jurisdicción 91 - SAF 91 – Programa 93 – Actividad 6 - Inciso 3 - Principal 5 – Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 111 - U.G. 11999.

Artículo 3°.- Determinase la existencia de responsabilidad administrativa por parte de los agentes intervinientes en el presente trámite.

---

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**

**Res. N° 07 21-02-08**

Artículo 1°.- DECLARESE fracasado el Concurso Privado de Precios N° 12/07-MCG tramitado por el Expediente N° 09392/07-MCG.

Artículo 2°.- DESESTIMASE las ofertas presentadas por las firmas FIORASI S.A. y FIORASI Y CORRADI S.A.

Artículo 3°.- RESTITUYASE a los oferentes, por la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete las garantías de mantenimiento de oferta.

---

**SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA**

**Res. N° 01 19-02-08**

Artículo 1°.- MODIFICANSE los artículos 16° y 22° del Pliego Tipo de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales que como Anexo I fuera aprobado por la Resolución N° 1-SCE-OPC/2006, quedando redactados conforme a lo siguiente:

“Artículo 16°: A cada propuesta se acompañará:

- El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17°, en la forma establecida en los artículos 17° y 18°;
- La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;

c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;

d) (CONDICIONAL) Recibo de compra del pliego;

e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;

f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;

g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119° y/o 120° de la Ley N° 5447;

h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 239/88;

i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;

j) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102°, inciso d) de la Ley N° 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73° y 74° del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.”

“Artículo 22°: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Por falta de la garantía;

b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles;

c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley N° 5447;

e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;

f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;

- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
- i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.”

Artículo 2º: Difúndase el texto ordenado del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales aprobado y que como Anexo I forma parte integrante de la presente, en el sitio web del Gobierno de la Provincia: <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.->

### ANEXO I

#### PLIEGO-TIPO DE BASES Y CONDICIONES

##### CLAUSULAS GENERALES

##### INDICE

OBJETO DEL LLAMADO:	Artículo 1-2
ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:	3-7
DOMICILIO:	8
COTIZACIÓN:	9-14
COMPARACIÓN DE OFERTAS:	15
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ A	
COMPañARSE A LA PROPUESTA:	16
GARANTIA:	17-18
DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS:	19
PLAZOS:	20
MUESTRAS:	21
RECHAZO DE LAS OFERTAS:	22
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR	
LAS PROPUESTAS:	23
PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES:	24
COMPRA O LOCACION CON ENTREGA	
DE BIENES	25-26
CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA	
ABIERTA:	27-30
ADJUDICACIÓN:	31-35
IMPUGNACIONES:	36
CONTRATO:	37
INVARIABILIDAD DE PRECIOS:	38
INSPECCION DE FABRICA:	39
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:	40-43
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	44
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:	45-46
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD	
DE FACTURAS:	47
FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE	
OTORGUEN DESCUENTOS:	48
PENALIDADES:	49-51
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	52
FORMAS DE HACER EFECTIVAS	
LAS MULTAS Y CARGOS:	53
EROGACIONES A CARGO DEL	

ADJUDICATARIO: 54  
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO: 55-56

### ANEXO I

#### PLIEGO - TIPO DE BASES Y CONDICIONES CLAUSULAS GENERALES

Licitación Privada N°:	
Licitación Pública N°:	
Expediente N°:	
Fecha de Apertura:	
Hora:	
Objeto del Llamado:	

#### OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Llámase a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.

#### ACEPTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 3º: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.

ARTICULO 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102º de la Ley N° 5447.

ARTICULO 5º: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por

persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTICULO 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.

ARTICULO 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.

#### **DOMICILIO**

ARTICULO 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.

#### **COTIZACION**

ARTICULO 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

ARTICULO 10º: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 11º: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.

ARTICULO 12º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

ARTICULO 13º: Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.

ARTICULO 14º: Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

#### **COMPARACION DE OFERTAS**

ARTICULO 15º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

#### **DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA**

ARTICULO 16º: A cada propuesta se acompañará:

a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º;

b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;

c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;

d) (CONDICIONAL) Recibo de compra del pliego;

e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;

f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;

g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley Nº 5447;

h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 239/88;

i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Ju-

radas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;

j) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley Nº 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.-

### GARANTIA

ARTICULO 17º: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley Nº 5447 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial. Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan. Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado. Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación. Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo. El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

ARTICULO 18º: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente. En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente. No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

### DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 19º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

### PLAZOS

ARTICULO 20º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.



### MUESTRAS

ARTICULO 21º: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

### RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Por falta de la garantía.
- b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.
- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley Nº 5447;
- e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/

06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;

h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;

i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

### FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 23º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

### PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

ARTICULO 24º: (CONDICIONAL) La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119º y 120º de la Ley Nº 5447 y reglamentado por los artículos 112º a 114º del Decreto Nº 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.

El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.-

### COMPRA O LOCACION CON ENTREGA DE BIENES

ARTICULO 25º: Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101º a 105º del Decreto reglamentario Nº 777/06.-

ARTICULO 26º: En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.
2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

### CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTICULO 27º: (CONDICIONAL) La contratación con Orden de Compra Abierta se ajustará al régimen esta-

blecido en los artículos 96° y 97° de la Ley N° 5447 y reglamentado por los artículos 84° a 87° del Decreto N° 777/06, determinando en las cláusulas particulares:

- a) Cantidad máxima de unidades que podrán requerirse durante el período de vigencia del contrato para cada uno de los renglones y que el adjudicatario estará obligado a proveer.
- b) Frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión, para cada uno de los renglones.
- c) El plazo de duración de la contratación, que no superará los SEIS (6) meses.-

**ARTICULO 28°: (CONDICIONAL)** Cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares, la cantidad de unidades totales a suministrar de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá ser aumentada o disminuida por la Repartición contratante hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), debiendo el adjudicatario mantener para esas cantidades el precio ofertado.-

**ARTICULO 29°: (CONDICIONAL)** El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el importe total adjudicado.

Se podrá devolver la garantía de cumplimiento del contrato una vez cumplida la solicitud de provisión y en forma proporcional a la parte ya cumplida de la misma.-

**ARTICULO 30°: (CONDICIONAL)** La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.-

### **ADJUDICACION**

**ARTICULO 31°:** Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

**ARTICULO 32°:** La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

**ARTICULO 33°:** La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43° del Decreto N° 777/06.-

**ARTICULO 34°:** En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.

**ARTICULO 35°:** La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

### **IMPUGNACIONES**

**ARTICULO 36°:** Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17° y 18° del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

### **CONTRATO**

**ARTICULO 37°:** El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

### **INVARIABILIDAD DE PRECIOS**

**ARTICULO 38°:** Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que

en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.

### **INSPECCION DE FABRICA**

ARTICULO 39º: (CONDICIONAL) Si la adquisición fuera por artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán el libre acceso a los locales de producción a los representantes del Fisco, debidamente acreditados y suministrarán todos los elementos o antecedentes que se les requieran para efectuar las comprobaciones necesarias.

### **ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO**

ARTICULO 40º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

ARTICULO 41º: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

ARTICULO 42º: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.

ARTICULO 43º: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ARTICULO 44º: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 49º, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

### **RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

ARTICULO 45º: (CONDICIONAL) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

ARTICULO 46º: (CONDICIONAL) El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.

### **PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS**

ARTICULO 47º: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

### **FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS**

ARTICULO 48º: Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Participación interesada.

### **PENALIDADES**

ARTICULO 49º: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley Nº 5447;
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 50º: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.

ARTICULO 51º: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

**FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

ARTICULO 52º: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

**FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS**

ARTICULO 53º: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 49º, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.

**EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

ARTICULO 54º: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

**CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO**

ARTICULO 55º: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley Nº 5447, su Decreto Reglamentario Nº 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

ARTICULO 56º: La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <http://www.chubut.gov.ar/> contrataciones.

.....  
Lugar y fecha

RAZON SOCIAL: .....

DOMICILIO: .....

TELEFONO/FAX: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

.....  
Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA: .....

**ANEXO I**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

CONTRATACION:.....

REPARTICION:.....

**DECLARACION JURADA  
(artículo 4º de las Cláusulas Generales)**

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº 5447.

RAZON SOCIAL / DENOMINACION: .....

DOMICILIO: .....

TELEFONO: .....

FAX: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

.....  
Lugar y fecha

.....  
Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA:

**ANEXO II**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

CONTRATACION:.....

REPARTICIÓN:.....

**DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL  
(artículo 8º de las Cláusulas Generales)**

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL: .....

DOMICILIO REAL: .....

LOCALIDAD: .....

CODIGO POSTAL: .....

PROVINCIA: .....

TELEFONO: .....

FAX: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

DOMICILIO LEGAL: .....

LOCALIDAD: .....

CODIGO POSTAL: .....

TELEFONO: .....

FAX: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

.....  
Lugar y fecha

.....  
Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA: .....

I. 27-02-08 V. 04-03-08

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Res. Nº 12 17-01-08**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente TROBBIANI DANIEL RAMON, inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 921-755066-8, C.U.I.T. Nº 20-11710721-4, con domicilio en Bv. 27 de Febrero 2439 de Rosario - Santa Fe, por el término de ciento veinticinco (125) días corridos a partir del 28 de enero de 2008, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

**Res. Nº 18 30-01-08**

Artículo 1º.- OTORGAR la baja del padrón de Agentes de retención del Impuesto de Sellos al contribuyente NATIONALE NEDERLANDEN COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA N.V. CUIT Nº 30.68647380-1 con domicilio en Juana Manso 205, Piso 5º de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del mes de septiembre de 2007 sin perjuicio de las obligaciones derivadas de los artículos, 10, 11, 11.1, 12, 12.1, 13, 15, 128, 139, 140, 143 y concordantes de la Ley 5450 y normas modificatorias y complementarias.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

**Res. Nº 21 07-02-08**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente GLOBAL FARM S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el N° 901-033788-4 C.U.I.T. N° 30-70098905-0, con domicilio en Artilleros N° 2222, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 07 de febrero de 2008, la Constancia de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

**Res. Nº 23 08-02-08**

Artículo 1º.- Dar de alta a la firma CALTEX S.H. de Romagnoli José, Nizetich Juan y Acosta Juan, CUIT N° 30-70025169-8, con domicilio en Bv. Argentino N° 1878, Villa María, Provincia de Córdoba, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral,

I: 27-02-08 V: 04-03-08

**Res. Nº 25 11-02-08**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente QUIMEX SUDAMERICANA S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-174122-4, C.U.I.T. N° 30-68296896-2, con domicilio en Larrea 716 Piso 2º Of. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 11 de febrero de 2008, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

**Res. Nº 26 18-02-08**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 902-862592-5, C.U.I.T. N° 30-50014329-7, con domicilio en Av. Panamericana 3802 Olivos, Buenos Aires, por el término de ciento treinta (130) días corridos contados a partir del 25 de febrero de 2008, las constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

**Res. Nº 29 18-02-08**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente MANDATOS FINANZAS Y SERVICIOS S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-995767-8, C.U.I.T. N° 30-66184542-9, con domicilio en Esmeralda 135 – Piso 3º Oficina C, Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 19 de febrero de 2008, la constancia de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

---

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**Res. Nº IX-02 20-02-08**

Artículo 1º.- MENSUALIZASE a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2008, a los Contadores BENITEZ, Mauricio Aldo (MI N° 22.943.680 – clase 1973) y RICHTER, Erika Carla (MI N° 23.032.791 – clase 1972) en el cargo Profesional "A" y a la señorita FERNANDEZ BATTISTOTTI, Nadia Soledad (MI N° 28.390.307 – clase 1980) en el cargo Auxiliar de Primera; todos los cargos Ley 4237 – Planta Temporaria de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 6: Contaduría General de la Provincia – Programa 16: Contabilidad Gubernamental y Control Interno – Actividad 1: Contabilidad Gubernamental y Control Interno.

---

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**

**Res. Nº XV-06 22-02-08**

Artículo 1º.- RECONOCER lo actuado por el agente ROA, Cristian José (MI N° 22.934.661 – clase 1972) cargo de revista Jefe División Administrativa I - Clase XIV en el cargo Jefe de Sección II – 3º Jefe de Personal - Clase XV a partir del día 02 de enero de 2008 y hasta el 05 de febrero de 2008.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente

será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial – Programa 1 – Conducción y Administración - Actividad 1.

---

**SECRETARÍA DE SALUD**

**Res. Nº XXI-06 31-01-08**

Artículo 1º.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas Activas y Pasivas correspondientes al mes de enero del 2008 y novedades del mes de diciembre del 2007, de los establecimientos

asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente y 1.2.0 Personal Temporario del Servicio Administrativo Financiero 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur y Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia, Actividad 1 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia, del Presupuesto para el año 2008.

**Res. N° XXI-07 31-01-08**

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de enero del 2008 y novedades del mes de diciembre del 2007, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos de Personal del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Zonal Esquel, Actividad 1 - Atención Médica Hospital Zonal Esquel y Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2008.

**Res. N° XXI-08 31-01-08**

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de enero del 2008 y Noveidades del mes de diciembre del 2007, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Norte de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos de Personal del Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn, Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn y Servicio Administrativo Financiero 79 - Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte del Presupuesto para el año 2008.

**Res. N° XXI-09 31-01-08**

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas Activas y Pasivas correspondientes al mes de diciembre del 2008 y novedades del mes de diciembre del 2007, de los estableci-

mientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson, Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson - Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste, Actividad 1 - Atención Médica Zona Noreste, del Presupuesto para el año 2008.

**Res. N° XXI-10 31-01-08**

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de enero del 2008 y novedades del mes de diciembre del 2007, de Nivel Central de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal, del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programas 1 - Conducción de la Secretaría de Salud, Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud - Programa 26 - Control del Medio Ambiente - Actividad 2 - Laboratorio de Cromatografía y Programa 28 - Emergencias Sanitarias, Actividad 1 - Emergencias Sanitarias, del Presupuesto para el año 2008.

**Res. N° XXI-15 15-02-08**

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios al agente PALAVECINO Carlos Alberto (MI N° 12.175.367 - Clase 1956) con funciones en la Dirección del Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, previsto por el Artículo 4° último párrafo del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, pro un monto fijo mensual remunerativo de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.655,50) a partir del 01 de septiembre de 2007 y por el término de cuatro (4) meses.

**Res. N° XXI-16 15-02-08**

Artículo 1°.- Designase a la agente ROJO, Vanina Paula (Clase 1973 - M.I. N° 22.817.369) a cargo de la Delegación Emergencias Sanitarias y Derivaciones Médicas - Casa del Chubut de la Secretaría de Salud a partir del 25 de febrero de 2008 y hasta el 19 de marzo de 2008 inclusive.

Artículo 2°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

**Res. Nº XXI-17 15-02-08**

Artículo 1º.- Asígnase funciones a la agente CELERINO, María de los Ángeles (Clase 1952 – MI Nº 10.369.389) con funciones en la Dirección Provincial de Recursos Físicos en Salud a la Delegación de Emergencias Sanitarias y Derivaciones Médicas – Casa del Chubut dependiente de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias y Derivaciones Médicas de la Secretaría de Salud, a partir del 18 de febrero de 2008.

Artículo 2º.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

**Res. Nº XXI-18 15-02-08**

Artículo 1º.- Designase a la Doctora MURUAGA, María del Pilar (MI Nº 11.708.702 - Clase 1955) a cargo de la Dirección del Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, a partir del 18 de febrero de 2008 y hasta el 12 de marzo de 2008 inclusive.

Artículo 2º.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

**Res. Nº XXI-19 18-02-08**

Artículo 1º.- Designase a la contadora GOMEZ, Melina Grisel (Clase 1978 - M.I. Nº 26.670.275) a cargo de la Dirección General de Economía y Administración Sanitaria de Nivel Central de la Secretaría de Salud a partir del 18 de febrero de 2008 y hasta el 22 de febrero de 2008 inclusive.

Artículo 2º.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

**Res. Nº XXI-20 21-02-08**

Artículo 1º.- Reconócese a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de enero de 2008 inclusive, el desempeño del Licenciado VACCARO, Marcelo Fabián (M.I. Nº 16.318.878 - Clase 1963) a cargo de la Dirección del Hospital Subzonal Puerto Madryn dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Acéptase a partir del 01 de febrero de 2008, la renuncia presentada por el Licenciado VACCARO, Marcelo Fabián (M.I. Nº 16.318.878 - Clase 1963) al cargo de Director del Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- El profesional mencionado en el Artículo anterior continuará cumpliendo funciones como Director Provincial de Patologías Prevalentes y Epidemiología dependiente de la Subsecretaría de Programas de Salud de la Secretaría de Salud, Jerarquía 9, categoría 18, del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9, con 44 horas semanales de labor, Dedi-

cación Exclusiva, de la misma norma legal, a partir del 01 de febrero de 2008.

**SECRETARIA DE PESCA****Res. Nº XXIII-01 18-02-08**

Artículo 1º.- Reconócese el pago de las horas extraordinarias efectuadas por el personal dependiente de la Delegación de Pesca Zona Sur – Puerto Rawson y sede Rawson de la Secretaría de Pesca, realizadas durante el mes de Noviembre del año 2007, cuyo total asciende a setenta y cuatro (74) al 50% y diez (10) horas al 100%

Artículo 2º.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Resolución fue afectado a la Jurisdicción 61 – Secretaría de Pesca – Programa 1: Conducción y Administración y Programa 17: Desarrollo Pesquero – Actividad 2: Intereses Marítimos.

**Res. Nº XXIII-02 18-02-08**

Artículo 1º.- Reconócese el pago de las horas extraordinarias efectuadas por el personal dependiente de la Delegación de Pesca Zona Sur – Puerto Rawson y sede Rawson de la Secretaría de Pesca, realizadas durante el mes de Diciembre del año 2007, cuyo total asciende a cuarenta y cuatro (44) al 50% y once (11) horas al 100%

Artículo 2º.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Resolución fue afectado a la Jurisdicción 61 – Secretaría de Pesca – Programa 1: Conducción y Administración y Programa 17: Desarrollo Pesquero – Actividad 2: Intereses Marítimos.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO****Res. Nº XVI-06 21-02-08**

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente CARDOZO, María Inés (MI Nº 5.139.884 – Clase 1946) a partir del 01 de Marzo de 2008, al Cargo Ayudante de Cocina – Categoría 3 – Código 1-003 – Nivel V – Planta Permanente de la Dirección de Administración y Personal del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido por la Ley 3923 Texto Ordenado por Ley 4251.

Artículo 2º.- Por la Dirección de Administración abóñense treinta y tres (33) días correspondiente al año 2007 de licencia anual no usufructuada, conforme lo determinado por los Artículos 3º y 6º del Anexo I Decreto Nº 2005/91.

# Sección General

## PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE CUARZO DENOMINADO "TRES ROCAS" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO GASTRE. PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULARES: BEALE, MICHAEL, COUCEIRO LUIS, Y FERRER JORGE. EXPEDIENTE N° 14.780/05.

"MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. BEALE, COUCEIRO, Y FERRER. Apellidos, Nombres/Razón Social. Documento de Identidad DNI-LE-LC-Nacionalidad Profesión San Martín 515 Domicilio Real Calle/N° Esquel Distrito Futaleufu Departamento Domicilio Legal Calle/N° DEL DATOS REPRESENTANTE LEGAL Couceiro Luis Angel Apellidos, Nombres, DATOS DEL APODERADO, Apellidos, Nombres, Documentos de Acreditación que acompaña. DATOS DEL SUPERFICARIO Godio Juan Carlos. Apellidos, Nombres Juan XXIII Trelew Chubut Domicilio. NOMBRE DE LA MINA. TRES ROCAS MINERAL DESCUBIERTO: Cuarzo UBICACIÓN. Gastre Departamento I 1 Sección B Fracción Aguada de la Manea Lugar o Paraje. COORDENADAS EN GAUSS KRUGGER -WGS 84- POS GAR 94 (X;Y) LL.(5222007; 2515905) 1-(5222254; 2513712) 2 (5222254;2515906), 3 (5221426; 2515906), 4 (5221426;2513712)- Acompaña Muestra del Mineral. SI. Has/Km2 Superficie Art 113 Código de Minería" Hay tres firmas ilegibles. Hay una aclaración que dice: "N.Ferrer" Hay tres leyendas que dicen: "DNI 10634305""P.J.X 095734" y "DNI 92424711". En el reverso hay un cargo que dice: "Presentado en mi oficina hoy catorce de Diciembre de Dos mil cinco a las diez horas con reposición legal" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología. Rawson Pcia del Chubut" A fojas 12 hay una nota que textualmente dice: "Esquel, 01 de Marzo de 2006 Arq. Eduardo Moreno Dirección General de Minas y Geología Provincia del Chubut. Sobre notificación recibida referente al Expte. N° 14.780/05 caratulado "BEALE MICHAEL, COUCEIRO LUIS Y FERRER NILO S/Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de Cuarzo denominado "Tres Rocas", se adjunta planilla con las nuevas coordenadas requeridas en el Artículo 46 del Código de Minería.-Sin otro particular saludamos a Ud. Atte." Hay dos firmas ilegibles. A fojas 13 existe Solicitud de Manifestación de Descubrimiento que en su parte pertinente dice: "...COORDENADAS EN GAUSS KRUGGER-WGS 84-POSGAR 94 (X;Y) LL. (5222007; 2515905) 1-(5222754; 2514000) 2 (5222754;2516000), 3 (5220754; 2516000), 4 (5220754;2514000)...". "PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA". SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. NOMBRE DE LA MINA "TRES ROCAS" EXPEDIENTE 14780/05 TITULAR: BEALE Michael; COUCEIRO Luis; FERRER

Jorge. MINERAL CUARZO. ESTADO BETIFORME CATEGORÍA PRIMERA. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO GASTRE. SECCION I-I FRACCION B PARAJE AGUADA DE LA MANEA MANIFESTACIONES COLINDANTES NO TIENE COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: POSGAR 94 PUNTO DE DESCUBRIMIENTO X= 5222007.00 Y=2515905.00 SUPERFICIE: 400ha. 00a. 00ca. PUNTO: Y,X = 1) (2514000.00, 5222754.00) 2) (2516000.00, 5222754.00). 3) (2516000.00, 5220754.00) 4) (2514000.00, 5220754.00) CROQUIS DE LOCALIZACIÓN. Hay un croquis de localización. "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO., REGISTRO CATASTRAL .MINERO 05 de Julio de 2006" Hay una firma ilegible. Hay una aclaración. que dice: "ENNIO N. ARANA Dir. De Servicios Mineros.Dccion Gral. de Minas y Geología" "Cde. Expte N° 14.780/05 MINA "TRES ROCAS" ESCRIBANÍA DE MINAS, 21 DE AGOSTO DE 2007.- La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Cuarzo denominado "TRES ROCAS" presentada por BEALE Michael; COUCEIRO Luis; FERRER Jorge, ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Gastre de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.15. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Juan Carlos Godio, constando a fojas 19 la notificación cursada al superficiario.Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de BEALE Michael; COUCEIRO Luis y FERRER Jorge" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección De Minas y Geología" "RAWSON (CHUBUT) 09 OCT 2007.-VISTO: El Expediente N° 14.780/05 de Descubrimiento de un Yacimiento de Cuarzo denominado "TRES ROCAS" ubicado en el Departamento Gastre, Provincia del Chubut, y atento a los informes de Catastro Minero de fojas 15 y de Escribanía de Minas de fojas 35; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Cuarzo denominada "TRES ROCAS" a nombre de BEALE Michael; COUCEIRO Luis; FERRER Jorge, en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber a los titulares que deberán declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase a los titulares del pago del Canon Minero

por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.-Hágase saber a los titulares que previo al inicio de cualquier actividad minera deberán tener presentado y aprobado el informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585) Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA Nº 127/07.- DGMy G." Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice:"Arq. EDUARDO MORENO Director General de Minas y Geología Secretaria de Hidrocarburos y Minería." Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia del Chubut".

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL Nº 1 Fº 1 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE BEALE, MICHAEL; COUCEIRO, LUIS y FERRER JORGE CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DELAÑO DOS MIL OCHO. RAWSON (CHUBUT), 28 DE ENERO DE 2008.

GRACIELA DE BERNARDI  
Escribana  
Escribana de Minas  
Dirección de Minas y Geología  
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 26-02, 03 y 10-03-08.

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en ésta ciudad, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº Uno, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en autos caratulados: "PAPADAKIS TULA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 09/2008, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULA PAPADAKIS, para que lo acrediten. El presente deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. En Comodoro Rivadavia, a los 13 días del mes de febrero de 2008.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, con asiento en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº Tres, a cargo de la Doctora

Rossana Beatriz Strasser, cita por el término de treinta (30) días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dr. JUAN RICARDO CARDARILLI para que comparezcan a ejercer sus derechos en autos caratulados: "CARDARILLI, JUAN RICARDO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 2525 – Año 2007). Publíquese por edicto por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, Febrero de 2008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

#### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Ejecución Nº 2, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 3, con sede en H. Irigoyen Nº 650, cita y emplaza en los autos caratulados: "ALAMAT NICOLAS ANGEL S/SUCESION" Expte. Nº 2587/07, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del término de Treinta días lo acrediten. El auto que ordena el libramiento del presente en lo pertinente dice así: "Comodoro Rivadavia, Octubre 17 de 2007... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico"... Fdo. Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez."

Comodoro Rivadavia, 08 de Noviembre de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en los autos caratulados: "LEBLIC BUENAVENTURA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. Nº 1881/07.

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 03 de Diciembre de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 03-03-08 V: 05-03-08.



**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Ejecución N° 2, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4, con sede en H. Irigoyen N° 650, cita y emplaza en los autos caratulados: "Cárdenas Hugo Alberto s/Sucesión", Expte. N° 3045/07, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del término de Treinta días lo acrediten. El auto que ordena el libramiento del presente en lo pertinente dice así: "Comodoro Rivadavia, Diciembre 6 de 2007..."

Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario "El Patagónico"... Fdo.: Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez".

Comodoro Rivadavia, 21 de Diciembre de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don GARCIA GARCIA RAMON, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos: "GARCIA GARCIA RAMON S/SUCESION" Expte. N° 798/2007.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de Agosto de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaria a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ELISA PILAR RAMOS, para que se presente en los autos caratulados: "ELISA PILAR RAMOS S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 964 – 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 15 de Febrero de 2007.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 28-02-08 V: 03-03-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaria a cargo del Dr. E. Tenaglia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO GREGORIO TABORDA, para que se presente en los autos caratulados: "JORGE ALBERTO GREGORIO TABORDA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 333 – 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 10 de Agosto de 2007.

EDUARDO ROBERTO TENAGLIA  
Secretario de Refuerzo

I: 28-02-08 V: 03-03-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaria Dra. Mónica E. Sayago, en los autos caratulados: "METALURGICA INGRO S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 1238, Año 2.006), ha dictado una resolución por la cual prorroga las fechas fijadas en la resolución dictada a fs. 447 y vta. del día 16/10/2007 por Sentencia Interlocutoria N° 348/2007, la que en su parte pertinente dice así:

"Rawson, 04 de Febrero de 2008. AUTOS Y VISITOS: ... fijase el día 17 de marzo de 2008 como fecha hasta la cual los señores acreedores deberán presentar directamente al síndico su petición de verificación de crédito y los títulos justificativos. Asimismo deberán solventar el arancel previsto por el artículo 32 LCQ con las exclusiones previstas por el citado artículo (art. 14 inc. 3º y 32 LCQ). Señálese el día 06 de mayo de 2008 como fecha en que el señor Síndico deberá presentar el Informe Individual de Crédito y el día 17 de Junio de 2008 la fecha en la cual deberá presentar el Informe General (art. 14 inc. 9 LCQ). Señálese la audiencia del día 13 de noviembre de 2008, a las 9 horas, a los efectos de que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la celebración de la audiencia informativa prevista por el artículo 14 inc. 10 de la LCQ). Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Chubut", publicaciones que comenzarán dentro de los cinco días siendo a cargo del concursado.-er" Firmado: Dr. Carlos Alberto TESI, Juez.

SE DEJA CONSTANCIA que el designado síndico, contador Eduardo Gustavo Robla, ha aceptado dicho cargo, y que el mismo constituyó domicilio en la calle Belgrano N° 819 de la Ciudad de Rawson, fijando como horario de atención al público de Lunes a Viernes de 18

a 20 hs., lugar en que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación; y que los integrantes del órgano de administración resultan los Sres. Rodolfo Duarte, LE 5.099.081; CUIT N° 5.099.081, Socio Gerente y el Sr. Cándido Simón Duarte, LE 7.925.059, CUIT N° 7.925.059, Socio Gerente; CUIT N° 30-58990092-4. Conste. Secretaría.

Rawson, Chubut, Febrero 19 de 2008.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 28-02-08 V: 05-03-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREYRA, ELSA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 07 de Febrero de 2008.

NATALIAM. DENEGRI  
Secretaria

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANUQUEO EQUIBEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 07 de Febrero de 2008.

NATALIAM. DENEGRI  
Secretaria

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, CITA y EMPLAZA por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don NICOLAS FERNANDO, en sus autos sucesorios "FERNANDO NICOLAS S/SUCESION", Expte. N° 1989/2007.

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comodoro Rivadavia, a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil siete.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento a cargo del Dr. Gustavo Antouñ, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDEZ GARCIA, OLIVA MARIA; GONZALEZ, ELIAS y GONZALEZ, ELIAS JOAQUIN, para que comparezcan a ejercer sus derechos en autos caratulados: "FERNANDEZ GARCIA, OLIVA MARIA, GONZALEZ, ELIAS y GONZALEZ, ELIAS JOAQUIN S/JUICIO SUCESORIO" (Expte. N° 137/2003). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Sarmiento, Febrero 08 de 2008.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, sito en Alvear N° 505, 3er piso de la ciudad de Esquel - Chubut, cita y emplaza por 30 días a los efectos de acreditar derechos a herederos y acreedores de quien en vida fuera conocido como CORRIAS RODOLFO ESTEBAN en los autos caratulados "CORRIAS RODOLFO ESTEBAN s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 737/06). Publíquese por tres días.

Esquel (Cht.) 10 de Octubre de 2007.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Omar H. Magallanes a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría del Dr. Bruno Nardo, cita a todos los que se conside-

ren con derecho a los bienes dejados por el causante en los autos: "PAINEO REGINA Y POBLETE JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 000618/207) y para que lo acrediten en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. Esquel, Cht. 19 de Febrero de 2008. Publicación tres días.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, Dra. María Celia Amaral, cita por el término de Dos (2) días al Sr. CARLOS JUAN BETANZO, para que en el término de CINCO (5) días (art.343 del C.P.C.C.) comparezca a estar a derecho en juicio bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio, en los autos caratulados: "MONTECINO MUÑOZ, FILOMENA C/ BETANZO, CARLOS JUAN S/PRESCRIPCIONADQUISITIVA" (Expte. 219 – Año 2007), de trámite ante el citado Tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea García Abad. Secretaría, Trelew, Chubut, 06 de Febrero de 2008.

ANDREA GARCIAABAD  
Secretaria

I: 29-02-08 V: 03-03-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

"Comodoro Rivadavia, Febrero 12 de 2.008. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Hugo César Tula, inscripto en AFIP – DGI CUIT N° 30-55881458-2, con domicilio en calle San Martín, N° 1149, ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra del fallido en el Registro de Juicios Universales y el Registro Público de Comercio. 3) Ordenar la anotación de la inhibición general de bienes en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble y en el Registro de la Propiedad del automotor. Líbrense los oficios de estilo a fin de hacer saber la quiebra dispuesta. 4) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes o documentación del mismo a entregarlos a la Sindicatura en el término de cinco días. 5) Intimar al fallido a dar cumplimiento al art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiera hecho hasta la fecha y entregar a la Sindicatura dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia y comunicaciones del fallido y entregarla al Síndico. Instrumentese la medida mediante oficios dirigidos a los organismos pertinentes. 8) Intimar al fallido a cons-

tituir domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho horas en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 9) Decretar la prohibición de salida del país del fallido, sin autorización previa del tribunal. A fin de asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522, efectúense las comunicaciones necesarias a la Policía Federal Argentina, Policía Aeronáutica, Dirección de Migraciones, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, con transcripción de los datos personales identificatorios del fallido. 10) Ordenar la realización de los bienes del fallido, designando al Síndico para su enajenación. 11) Designar al Secretario del Juzgado para realizar el inventario provisional en el término de treinta días, el que comprenderá solo rubros generales, en tres ejemplares. 12) Señalar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 19 de Marzo de 2008 a las 09:00 hs. 13) Disponer la clausura de todos los inmuebles donde desarrolla su actividad comercial el fallido, oficinas y demás lugares donde se hallaren bienes y sus documentos, no comprendidos en el resolutorio anterior. Para tal fin constitúyase la Actuaría con el Oficial de Justicia. 14) Ordenar la entrega directa de los bienes de la fallida al Síndico. 15) Ordenar la incautación de los bienes del fallido en poder de terceros. Respecto de los bienes fuera de la jurisdicción, líbrense oficio ley 22.172 a fin de hacer efectiva la medida. 16) Fijar el día 04 de Abril de 2008 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el síndico. 17) Fijar el día 19 de Mayo de 2008 como fecha para la presentación del informe individual y el 01 de Julio de 2008 para la confección del informe general. 18) Por Secretaría publíquense los edictos previstos en el art. 89 de la Ley 24.522, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. 19) Comuníquese a los Juzgados Provinciales de Primera Instancia con Competencia Laboral, Civil y Comercial, de Ejecución, Cámara de Apelaciones de esta circunscripción judicial y Juzgado Federal con asiento en esta ciudad a los efectos previstos en el art. 132 de la ley 24522. Déjese constancia en los juicios que contra el fallido tramitan ante este tribunal. 20) Costas a la fallida, difiérase la regulación de honorarios para la oportunidad del art. 265 de la Ley 24522. 21) Regístrese, Notifíquese, comuníquese. Fdo. Eduardo Oscar Rolinho – Juez".

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 29-02-08 V: 06-03-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza a

DISTRIBUIDORA FLANCO SUR S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, en el término de Diez (10) días de publicados los mismos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: "ALEXANDRE ANTONIO JOAQUIN C/DISTRIBUIDORA FLANCO SUR S.R.L. y OTRA S/ DEMANDA LABORAL (Indemnizaciones)" Expte. N° 3182/2005.

Comodoro Rivadavia, 05 de Febrero de 2008.

MARIA LUJAN FLESSATTI  
Secretaria

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo por subrogancia legal del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Celia Amaral, en los autos caratulados: "DAVIES, OLGA LEONOR S/DESIGNACION DE CURADOR DE BIENES DE: DAVIES LEONARDO" Expte. 131-2006 cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por cinco (5) días al Sr. LEONARDO DAVIES para que en el término de Cinco (5) días se presente a juicio bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente en los términos del art. 18 de la Ley 14394.

Trelew, 26 de noviembre de 2007.

VILMA NOEMI BIRRI  
Secretaria

I: 03-03-08 V: 07-03-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante Dr. Manuel Alberto Pizarro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados: "KUNDT GUILLERMO S/SUCESION" Expte. N° 1533/07. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Octubre 29 de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

### EDICTO

#### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante Dr. Hugo Ricardo Sastre a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Secretaría Civil, y Comercial de la Dra. Florencia Cordon Ferrando en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SOLIVELLA, ERNESTO GUILLERMO Y OTRA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (Expte. 36.502 F° 93 vta. Año 1995), se hace saber por Dos Días, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta, con la BASE DE PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 86.723,22) al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble individualizado como: Lote 20 de la Manzana 21 (hoy Parcela 10 ubicada en Manzana 11 Circulación 1 Sector 6) Calle 25 de Mayo 877 de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. El estado de ocupación es el siguiente: Está ocupado por la Sra. Alicia del Carmen Trujillo a título de préstamo de uso, conjuntamente con su grupo familiar conformado por su marido y tres hijos. Asimismo manifiesta que se encuentra usando la vivienda con consentimiento verbal del propietario haciéndose cargo de su mantenimiento y pago de los servicios que recaen sobre la misma. ... se constata que se trata de un inmueble que consta de living, comedor, cocina, dos dormitorios, pasillo, baño, lavadero, patio, despensa y garaje, encontrándose los ambientes en estado de conservación deteriorado. Se deja constancia que el inmueble adeuda a la Municipalidad de Rawson en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios, asciende a la suma de \$ 5238,21 y abarca desde la cta. 01/97 a la 12/07 inclusive. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa que se registra deuda, existe una ampliación sin planos reglamentarios, el propietario deberá presentar plano de relevamiento de hechos existentes. La Dirección de Tierras y Catastro informa que no se registra deuda a la fecha. En la Asesoría Legal Municipal, no registra deuda a la fecha (inf. Fs. 249 vta. al 14/12/2007).

El o los compradores deberán fijar domicilio en el radio de la ciudad de Rawson, asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal.

INFORMACIÓN: En el domicilio de calle Joseph Jones 135 de Trelew, en horario comercial, los días de publicación de Edictos y/o en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rawson.

EL REMATE: Se realizará el Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera, el día 7 de Marzo de 2008, a las 10 horas. Queda facultado el martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 8% como seña y el 3% de comisión en dinero efectivo.

Secretaría, 27 de Febrero de 2008.

DAVID CHERNICOFF  
Secretario Federal

I: 03-03-08 V: 04-03-08.

---

**EDICTO**

**ZAICO S.R.L.**

Constituida mediante Escritura N° 330 del 22 de Agosto de 2007 y su modificatoria N° 488 del 30 de Noviembre de 2007, pasadas ante el Escribano Juan Angel Campelo. Socios: Héctor Eduardo OJEDA, con LE N° 7.888.412, argentino, nacido el 2/10/1950, casado, comerciante, domiciliado en calle Malaspina N° 612 de Rada Tilly y Ricardo Avelino BELMAR, con DNI N° 12.040.805, argentino, nacido el 14/5/1958, casado, comerciante, domiciliado en Colonos Sudafricanos N° 1985, de Comodoro Rivadavia. Domicilio y Sede: Pedro P. Ortega N° 2280 de Comodoro Rivadavia. Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la I.G.J. Objeto: dedicarse a: A) El estudio, proyecto, asesoramiento técnico, auditoria, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de todo tipo, de carácter público o privado y la reparación y/o mantenimiento de las mismas. El desmonte y nivelación de terrenos para la realización de obras, protección de taludes, forestación, anclajes, cuadrillas, alambrados, soldaduras, limpieza de campo; y la explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros. Detección, recolección, clasificación, transporte e incineración de residuos orgánicos e inorgánicos; la fabricación, industrialización y elaboración de productos utilizados en la construcción y/o reparación de obras. Intermediación en la compraventa, la importación, exportación, administración, explotación, arrendamiento, reparación y conservación de bienes inmuebles propios, de terceros y/o de mandatos y de elementos, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías o accesorios e implementos, máquinas, herramientas y equipos relacionados con su objeto. B) Transporte: I. mediante el traslado, carga (inclusive cargas peligrosas), estiba y acondicionamiento, movimiento, incluso bajo las reglamentaciones de Zona Franca, de todo tipo de elementos directa o indirectamente relacionados con la actividad e industria de hidrocarburos, del gas, eléctrica, petrolera, química, petroquímica e industrial. II. El transporte de personal. C) Servicios: de pintura, limpieza, reparaciones y construcciones a empresas relacionadas con la actividad del petróleo y del gas. La inspección no destructiva. Mantenimiento de motores, bombas, válvulas, eléctrico (v. gr. tendido de cables), soldaduras eléctricas, reparaciones de trailers, herramientas, de tanques y cañerías. Perforaciones de pozos de agua, freátmetro y protecciones catódicas. E) Alquiler de vehículos de todo

tipo, con o sin chofer, de volquetes porta contenedores, tanques cisterna, hidrogrúas o de más automotores y F) Provisión de personal. Capital: \$ 110.000,00 dividido en 1.100 cuotas de \$ 100 valor nominal c/u, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales. Integran en este acto el 25% del capital en efectivo, o sea la suma de \$ 27.500, obligándose a integrar el saldo en efectivo en un plazo de 2 años. Administración: a cargo de una o más personas, socios o no. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad salvo que en reunión de socios se decida la designación por períodos limitados. El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. Gerencia: Ambos socios en forma indistinta por dos ejercicios.

Por disposición de la firmante publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 25 de Febrero de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ  
Directora  
Inspección General de Justicia  
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 03-03-08.

---

**EDICTO**

**“Fletes Sur S.R.L.”**

En la ciudad de Trelew (Chubut), a los 21 días del mes de Febrero del año 2008, se constituye “Fletes Sur S.R.L.”, integrada por los socios cuyos datos se indican a continuación: Juan José NIZETICH, de nacionalidad argentino, nacido el 16/01/1970, de estado civil casado, Documento Nacional de Identidad N° 21.354.680, domiciliado en la calle Carrasco 45 de la ciudad de Trelew (Chubut), de profesión comerciante, titular de la CUIL: 20-21354680-6 y Susana Lía Renee LABORDA, de nacionalidad argentina, nacida el 18/02/1973, de estado civil casada, Documento Nacional de Identidad N° 23.201.691, domiciliada en la calle Carrasco 45 de la ciudad de Trelew (Chubut) de profesión empleada, titular de la CUIL: 23-23201691-4.

El Domicilio Social de la sociedad es Carrasco 45 – Trelew (Chubut).

El Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros a: a) De Transporte: Podrá dedicarse al transporte de cargas generales, de corta, media y larga distancia, mediante la utilización de medios propios o de terceros, de cualquier tipo y sobre todo de mercaderías, materiales, productos y elementos relacionados a la construcción, también podrá dedicarse al transporte de sustancias peligrosas reuniendo los requisitos exigidos para tal fin por las leyes vigentes; y b) Viales: Mediante la construcción y mejora de caminos, movimiento de suelos, desmontes y mejoras de todo



tipo de terrenos, urbanos o rurales, pudiendo realizar todas las tareas y obras conducentes al logro de tales objetivos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto. El Plazo de Duración está fijado en 50 años desde la inscripción en el Registro Público del Comercio.

El Capital Social asciende a \$ 12.000,00 (pesos doce mil), dividido en 120 (Ciento Veinte) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, suscripto de la siguiente forma:

Socio Juan José Nizetich, 60 (Sesenta) cuotas por un valor de \$ 6.000 (pesos Seis Mil), integrado 25% en efectivo.

Socia Susana Lia Renee Laborda, 60 (Sesenta) cuotas por un valor de \$ 6.000 (pesos Seis Mil), integrado 25% en efectivo.

La Administración y Representación de la firma será desempeñada en forma conjunta por los socios Juan José Nizetich y Susana Lia Renee Laborda.

El Cierre de ejercicio: 30 de Abril.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de  
Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 03-03-08.

#### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

**Energía Mineral S.A.**, representada por Omar Eduardo Beretta, en su carácter de Vicepresidente designado por Acta de Asamblea N° 4 de fecha 5 de Febrero de 2007, con domicilio en Sarmiento 580, Piso 4º, Ciudad de Buenos Aires, avisa que transfiere el fondo de comercio del rubro minero ubicado en Sarmiento 580, Piso 4º, Ciudad de Buenos Aires, y en los Departamentos de Malargüe y San Rafael, Provincia de Mendoza; en los Departamentos de Añelco, Ñorquin, Picunches y Zapala, Provincia del Neuquén; y en los Departamentos de Mártires, Sarmiento y Paso de los Indios, Provincia del Chubut, constituido por todas sus propiedades y derechos mineros, bienes muebles, contratos con terceros, relaciones laborales existentes, créditos, deudas y todo otro activo, pasivo, acción o derecho, a Energía Mineral Inc. (Sucursal Argentina), representada por Roberto Federico Godoy, apoderado por poder otorgado por instrumento privado de fecha 4 de Junio de 2007 por Energía Mineral Inc., con domicilio en Sarmiento 580, Piso 4º, Ciudad de Buenos Aires, en el marco de una reorganización libre de impuestos conforme el art. 77 inc. c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Las oposiciones de Ley serán recibidas por el Escribano Federico José Leyría, Matrícula 4441, en Sarmiento 580, Piso 3º, código postal 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por la Escribana Ana Fernanda López

Vernengo, Matrícula 705, en Mitre 659, Piso 2º, Oficina 1, Código postal 5500, Mendoza, Provincia de Mendoza; por la Escribana Graciela De Bernardi, Matrícula 80, en Belgrano 847, código postal 9103, Rawson, Provincia del Chubut; y por el Escribano Mario Dalla Villa, Matrícula 83, en Juan B. Justo 440, código postal 8300, Neuquén, Provincia de Neuquén.

I: 26-02-08 V: 03-03-08.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:

MERCADO-ESPINOZA, Cristian A.

GALVAN, Mariela S.

Sec. A. Esc. 3 – Dpto. “E”

Bº “1000 Viviendas – PLAN FONAVI”

(9100) TRELEW – CHUBUT

Se notifica a los señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés, DNI N° 25.710.748 y GALVAN, Mariela Soledad DNI N° 29.115.598, de la siguiente Resolución: Rawson, 4 de Febrero de 2008, VISTO: El Expediente N° 1507/07-SIP y SP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 813/99-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de los Señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés y GALVAN, Mariela Soledad la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector A – Escalera 3 – Departamento “E” del Barrio “1000 Viviendas – Plan FONAVI”, - código 80 -, de la Ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada a por Resolución N° 813/99-IPVyDU, a favor de los Señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés DNI N° 25.710.748 y GALVAN, Mariela Soledad DNI N° 29.115.598, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector A – Escalera 3 – Departamento “E” del barrio “1000 Viviendas – Plan Fonavi” (Código 80), de la Ciudad de Trelew, por no ocupación. Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1º los Señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés DNI N° 25.710.748 y GALVAN, Mariela Soledad DNI N° 29.115.598, quedan impedidos acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivien-

da y Desarrollo Urbano. Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVÉSE. RESOLUCION N° 110/07 –IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.  
Rawson, 07 de Febrero de 2008.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I: 28-02-08 V: 03-03-08.

**PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO  
DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA**

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

**LICITACION PUBLICA N° 01/2008**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.146.876,22  
Regional Académica Chubut  
"Edificio Sede"  
Puerto Madryn, Chubut  
Objeto: Obras Públicas  
Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 25/02/08  
de Lunes a Viernes en el Horario de 19 a 22 hs.  
Fecha y Hora de Apertura: 27/03/08 a las 19:00 hs.  
Valor del Pliego: \$ 5.000.  
Valor garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.  
Consultas, Venta de Pliegos y Apertura: Universidad Tecnológica Nacional  
Regional Académica Chubut

Calle Roberts 61 – Puerto Madryn, Chubut.  
Tel.: (02965) 454-345/2449

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, MINISTERIO  
DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

I: 25-02-08 V: 14-03-08.

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE PRORROGA  
DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
N° 107/07**

MALLA 107 A – PROVINCIA DEL CHUBUT  
RUTA NACIONAL N° 3

TRAMO: ACC. A MALASPINA – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 39  
LONGITUD: 129,49 km

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 618.000,00.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:  
Se realizará el día 23 de Mayo de 2008 a partir de las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 5 de Diciembre de 2007.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 738 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:  
Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3º Piso – D.N.V.

I: 29-02-08 V: 06-03-08.

**PRESIDENCIA DE LA NACION****MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
VIALIDAD NACIONAL****AVISO DE PRORROGA  
DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
Nº 108/07**

MALLA 113 – PROVINCIA DEL CHUBUT  
RUTA NACIONAL Nº 40

TRAMO: LIMITE CON RIO NEGRO – EMPALME RN  
Nº 259  
LONGITUD: 149,17 km.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.  
GARANTIA DE OFERTA: \$ 1.070.000,00.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 23 de Mayo de 2008 a partir de las 12:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 5 de Diciembre de 2007.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 738 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3º Piso – D.N.V.

I: 29-02-08 V: 06-03-08.

**AVISO DE LICITACIÓN****LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA 001/2008****UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA  
SAN JUAN BOSCO****SEDE COMODORO RIVADAVIA**

1 - Obra: AMPLIACIÓN EDIFICIO AULAS – SEDE COMODORO RIVADAVIA

2 - Lugar: COMODORO RIVADAVIA - PROVINCIA DELCHUBUT.

3 - Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 74/100 (\$ 2,659,368.74).

4 - Sistema de contratación: AJUSTE ALZADO.

5 - Consulta y adquisición de pliegos: SECRETARÍA GENERAL, COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, Avda. del Libertador Nº 480, Of. 16 y/o 20, Gral. Mosconi, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, horario 10 a 17 hs., y en DELEGACIÓN BUENOS AIRES (consulta solamente), Tucumán 1613, Piso 6 Depto B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes –en ambos domicilios.

6 -Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

7 - Garantía de la oferta: Uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial: PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 69/100 (\$ 26,593.69).

8 - Valor del pliego: PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1,300.00)

9 - Domicilio legal del oferente: Constituido en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

10 - Constitución de la garantía de la oferta: a) En efectivo. b) Mediante Fianza Bancaria. c) Mediante Seguro de Caución.

11 - Presentación de las ofertas: Hasta las 10:30hs del 04 de Abril de 2008 en sede del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, 4º piso, Ciudad Universitaria, Km. 4, ruta provincial nº 1, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

12 - Apertura de las ofertas: En el mismo sitio y fecha que en (11), a las 11:00hs.

13 - Plazo de mantenimiento de oferta: Noventa (90) días hábiles administrativos.

14 - Firma del contrato de obra pública: Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia, 4º piso, Ciudad Universitaria, Km. 4, ruta provincial nº 1, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

15 - Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.

16 - Plazo de pago: Dentro los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del respectivo certificado.

17 – Plazo de garantía: 12 meses a partir de la fecha del “acta de recepción provisoria”.

18 - Muestras fotográficas: Se tomarán.

I: 03-03-08 V: 04-03-08.